



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Declárese de interés público y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle Perú Nro. 2433 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, nombrado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 22, Parcela 2, inscripto en la Matrícula 167.161/70, en el cual, en la actualidad, funciona el Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR).

Artículo 2: El inmueble objeto de la presente será transferido a la Municipio del partido de La Matanza, la cual lo habrá de destinar a la continuidad del funcionamiento del Centro mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4: La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la

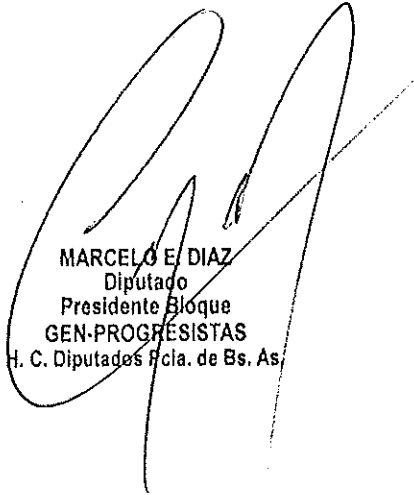


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como órgano coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR), es un instituto ubicado en la calle Perú 2433 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, que se fundó en el año 1956 que, desde entonces, apuesta a la atención integral del paciente a través de numerosas especialidades.

El objetivo de CEMEFIR es, esencialmente, la rehabilitación psicomotriz, constituyendo el único centro de rehabilitación para discapacitados que no cuentan con obra social. En el referido Centro, son atendidas las personas más necesitadas de la sociedad, de bajo nivel económico y sin acceso a una obra social. Muchos cobran pensiones por discapacidad y acceden a la obra social estatal.

El edificio en el que funciona el Centro fue donado por una familia, luego de la epidemia de poliomielitis que se extendió por todo el país en el año 1956.

El inmueble en el que funciona el referido centro se encuentra en estado de ejecución hipotecaria, la cual tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de La Matanza (Expte. LM 26.327 – 2011).

Que ante la situación planteada, existe una profunda preocupación por parte de los trabajadores que brindan sus servicios en ese Centro de Rehabilitación, resultando pertinente la intervención de los organismos pertinentes, toda vez que en ese establecimiento son atendidas unos 7.000 pacientes mensualmente.

Que según se pusiera de manifiesto en los Considerandos de la Ordenanza Nro. 24.684, dictada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Matanza, el 30 de noviembre de 2016, "*... la continuidad de la atención brindada es indispensable para poder sostener las tareas de*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

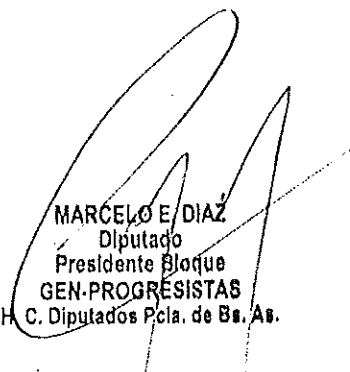
rehabilitación de los ciudadanos matanceros, muchos de ellos, personas con discapacidad; Que sus trabajadores se han organizado realizando distintas actividades y medidas como asambleas, notas al Departamento Ejecutivo y a este Honorable Concejo Deliberante."

Producto de tal circunstancia, continúan los citados fundamentos *"toda la sociedad matancera debe solidarizarse con ésta problemática siendo necesario tomar una solución definitiva a la situación planteada"* y, en tal sentido, a través de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior, dispuso *"Declarase de utilidad pública y de interés social al Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMIFER) y a la actividad que desarrolla; como así también declararse de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Perú Nro. 2433... de la localidad de San Justo, partido de La Matanza."*

A la vez, el artículo 2º, establece *"el Departamento Ejecutivo procederá a gestionar por ante quien corresponda en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Especial que exige el procedimiento expropiatorio"*

Se adjunta a la presente, como parte integrante de estos fundamentos, copia de la ordenanza que fuera transcrita en sus aspectos sustanciales, así como nota remitida al Señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires por el Secretario General de Gobierno del Municipio, de fecha 28 de abril pasado, mediante la cual solicita la aprobación del proyecto de ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble en cuestión.

Por las consideraciones vertidas, se solicita la aprobación del Proyecto de Ley sometido a consideración de los señores legisladores.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Comandante en Jefe
Secretaría Municipal
San Justo, 24 de Mayo de 1971

MANIZANA 22 de 1971

SR. PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DR. DANIEL SALVADOR.

S. _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a

Usted en razón de lo establecido por la Ordenanza N° 24684, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Municipio, cuya copia certificada se acompaña y por imperio de la cual se declara de Utilidad Pública y de Interés Social el Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMERH), y de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, el inmueble ubicado en la calle Perú 2433 de la Ciudad de San Justo, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 22, Parcela 2.-

En tal sentido, y en función

lo establecido por el Artículo 2° de la mencionada Pieza Legal, solicito a Honorable Cámara la sanción de pertinente Ley de Expropiación del inmueble antes mencionado.-

Saludo a Usted con distin-

consideración.-

7

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

MARIANO ALEJANDRO OJEDA
Jefe División Notas e Informes
Dirección Despl. Gen. - Edif. Pres. de Gobierno

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 11.148/16; que el Establecimiento donde funciona actualmente el Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR) se encuentra en estado de Ejecución Hipotecaria - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA Expediente N° LM-26.327-2011;

Que, dicho Centro realiza su actividad en el inmueble sito en la calle Perú N° 2.433, en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Trabajando en la misma muchos profesionales de la salud, entre ellos, empleados municipales;

Que, es indispensable seguir contando con el servicio que se brinda a muchos vecinos de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, médicos y pacientes han enviado una nota al Departamento Ejecutivo y han solicitado la intervención a este Honorable Concejo Deliberante;

Que, debido a la situación que atraviesa el inmueble existe preocupación en los trabajadores que brindan sus servicios en ese Centro de Rehabilitaciones, por lo que es necesaria la intervención de los organismos pertinentes;

Que, las instalaciones son indispensables (utilidad pública) para la continuidad de la atención a los vecinos de La Matanza;

Que, la continuidad de la atención brindada es indispensable para poder sostener las tareas de rehabilitación de los ciudadanos matanceros, muchos de ellos, personas con discapacidad;

Que, sus trabajadores se han organizado realizando distintas actividades y medidas como asambleas, notas al Departamento Ejecutivo y a éste Honorable Concejo Deliberante;

Que, toda la sociedad matancera debe solidarizarse con ésta problemática siendo necesario tomar una decisión política que brinde una solución definitiva a la situación planteada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 24684

ARTICULO 1º: Declarase de Utilidad Pública y de Interés Social al Centro de
----- Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR) y a la actividad
que desarrolla; como así también declararse de Utilidad Pública y sujeto a

100-10
1
135

CORRESPONDE ESP. I. C. D. N.º 11.10.116
A SOLICITUD DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACION (CEMERE) CERTIFICADO QUE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LA MATANZA, 10 de mayo de 2011

Honorable Consejo Deliberante
La Matanza

MARINO ALFONSO QUERO
SECRETARIO GENERAL
LA MATANZA

expropiación el inmueble sito en la calle Perú N° 2.433, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 22, Parcela 2, Inscrito en la matrícula N° 167.161/070 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: A los fines del Artículo 1º el Departamento Ejecutivo procederá a gestionar por ante quién corresponda en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Especial que exige el procedimiento expropiatorio.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Cup
Juan E. López
SECRETARIO GENERAL
LA MATANZA



[Signature]
AMARILLO F. ANIA
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
LA MATANZA